

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520190081900.
Demandante: PROSPERANDO LTDA.
Demandado: JULIO CESAR LOPEZ CARDONA.

Norma el Artículo 92 del Código General del Proceso

*Artículo 92. **Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas** y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original). (...)*

De conformidad con la norma en cita, y en atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, en escrito que antecede, siendo procedente se accede al retiro de la presente demanda juntos con sus anexos, previo de las formalidades legales.

Como se avizora, en el informativo, se decretaron medidas cautelares, en consecuencia en lo que respecta a la condena de perjuicios la ejecutada deberá sujetarse a lo preceptuado en el artículo 283 del C.G.P.

Por consiguiente el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ACCEDERESE, al retiro de la demanda ejecutiva promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL LTDA – PROSPERANDO LTDA., contra JULIO CESAR LOPEZ CARDONA., la cual será devuelta junto con sus anexos sin necesidad de desglose en favor de la parte demandante, previa constancia en el expediente.

2º) ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del presente proceso. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1c746565125bd37235532a2733fed7510fe88484b76ab3897661250469fa744

Documento generado en 29/04/2021 11:01:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 016 fijado en la secretaría del juzgado hoy 03-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ